



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

OFICIO DE RESULTADOS DE SEGUIMIENTO

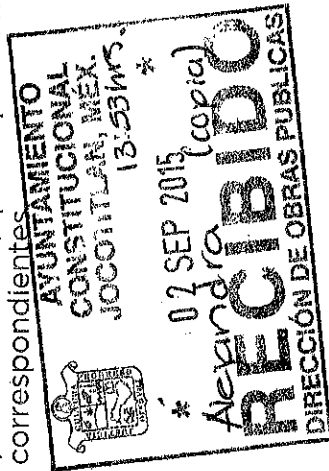
ENTE:	H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN	HOJA 1 DE 2
PROGRAMA:	Programa Rescate de Espacios Públicos, ejercicio 2014.	TRIMESTRE 3º.
	No. de Seguimiento 1	

Oficio No. 21013A000/0824/2015
Toluca de Lerdo, México;
a 1 de septiembre de 2015

**LICENCIADO
JESÚS MONROY MONROY
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE JOCOTITLÁN
P R E S E N T E**

Informo a usted que en el tercer trimestre del ejercicio 2015 se dio seguimiento a las recomendaciones de las observaciones, derivadas de la auditoría MEX/RESCATE-JOCOTITLÁN-214-0009-2015, Fiscalización Directa a los recursos convenidos en el Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos correspondiente al H. Ayuntamiento de Jocotitlán, ejercicio 2014. De la información remitida se aclararon la observación con Presunta Responsabilidad Administrativa Disciplinaria y la de Control Interno e Implementación de Acciones de Mejora determinadas.

Por otra parte, se remiten 2 Cédulas de Seguimiento de dichas observaciones y hago de su conocimiento que las observaciones y sus seguimientos serán turnados a la Dirección General de Responsabilidades, para que actúe conforme a sus atribuciones, tal como se estableció en las Cédulas de Observaciones correspondientes.



[Handwritten signature]

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

OFICIO DE RESULTADOS DE SEGUIMIENTO

ENTE:	H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN	HOJA 2 DE 2
PROGRAMA:	Programa Rescate de Espacios Públicos, ejercicio 2014.	TRIMESTRE 3º.
	No. de Seguimiento 1	

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mi más alta estima y afecto.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN "C"

M. EN A. P. FELIPE AGUILAR HERNÁNDEZ

- C.c.p.
- C.P. Francisco Antonio Ordaz Hernández, Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública.
 - Lic. Héctor Solórzano Cruz, Subsecretario de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría.
 - C.P. Víctor Hugo Betanzos Betanzo, Director General Adjunto de Operación Regional de la Secretaría de la Función Pública.
 - C.P. Patricia Contreras Ávila, Directora de Control y Evaluación "C-I" de la Secretaría de la Contraloría.
 - C.P. María Teresa Garduño Manjarrez, Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Jocotitlán.
 - Av. Feliciano Díaz Rodríguez, Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Jocotitlán.
 - C. María Teresa Antonio Sánchez, Directora de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Jocotitlán.
 - Lic. David Jesús Nieto Gómez, Contralor Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Jocotitlán.

Archivo/Minutario.

FAH'PCA'ERT'MASP



CIUDAD DE JOCOTITLÁN A 16 DE JULIO DE 2015
OFICIO NO. PMJ/246/2015

ARQ. FELICIANO DÍAZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
P R E S E N T E

DERIVADO DE LA AUDITORIA DENOMINADA MEX/RESCATE -JOCOTITLÁN -214-0009-2015 PRACTICADA A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA "RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS EJERCICIO 2014" LLEVADA A CABO AL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN, MÉX. POR LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN C-1 DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE DETERMINARON DIVERSAS OBSERVACIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, IMPUTABLES A USTED; POR LO QUE LE INSTRUYO PARA QUE EN LO SUCESIVO DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA DEL PROGRAMA Y ESTABLEZCA MEDIDAS DE CONTROL INTERNO Y DE SUPERVISIÓN NECESARIAS PARA CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LA ELABORACIÓN DEL CIERRE DEL EJERCICIO DEBIDAMENTE REQUISITADO Y VALIDADO POR LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, EN EL ANEXO "O" PR-04 ESTABLECIDO EN "LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014", Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE; CON LA FINALIDAD DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS Y ASÍ EVITAR RECURRENCIAS.

SIN MAS POR EL MOMENTO, RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

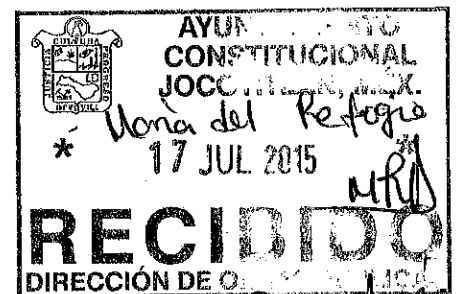


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOCOTITLÁN, MÉX.
2013 - 2015

ATENTAMENTE

L.D. JESUS MONROY MONROY
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C.P. ARCHIVO
MTGM/JVL/CPL*

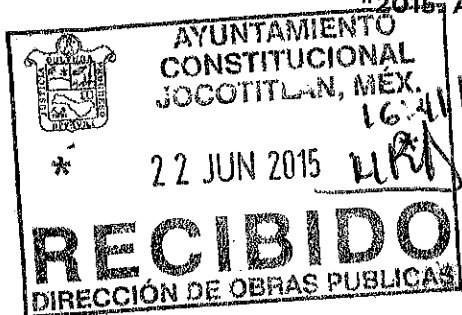




GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



Toluca, Estado de México, 19 de junio de 2015

Oficio No. 21013A000/A/00115/2015

Asunto: Se informa término de Auditoría

Número de auditoría: MEX/RESCATE-JOCOTITLÁN-214-0009-2015

4-0009-2015

LICENCIADO
JESÚS MONROY MONROY
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
JOCOTITLÁN
PRESENTE

Con relación al oficio en el que se comunicó el inicio de la auditoría número MEX/RESCATE-JOCOTITLÁN-214-0009-2015, me permito hacerle llegar el Dictamen de la auditoría practicada MEX/RESCATE-JOCOTITLÁN-214-0009-2015, Fiscalización Directa a los recursos convenidos en el Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos correspondiente al H. Ayuntamiento de Jocotitlán, ejercicio 2014, que contiene el requerimiento de acciones de mejora convenidas con los responsables de su implementación; con la finalidad de que se brinde el apoyo necesario para el cumplimiento de las acciones, plazos acordados y plasmados en la Cédula de Observaciones de Control Interno e Implementación de Acciones de Mejora, que forma parte del presente Dictamen y que deberán atenderse, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; 42 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Por otra parte, hago de su conocimiento que dentro de las observaciones realizadas, fueron detectados diversos actos u omisiones que pudieran constituir irregularidades de carácter administrativo, previstas y sancionadas por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por este motivo y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 43 y 52 de la referida Ley; artículos 1 fracciones II y IX, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le informa que el presente asunto será turnado a la Dirección General de Responsabilidades (o área de responsabilidades respectiva), para que actúe conforme a sus atribuciones.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y en lo dispuesto por la Cláusula Primera, fracción I y Sexta del Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, que tiene por objeto la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2001; 19 fracción XIV y

A13

VERSIÓN NO. 06 11/09/2014

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION C





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

38 Bis, fracciones IX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2, 3 fracción IV, 42 fracción XXXIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3 fracción IV, 16 fracciones III, V, XIV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el 12 de febrero de 2008; asimismo, conforme al proceso de auditoría contemplado en el Manual Administrativo del Proceso de auditoría vigente de la Subsecretaría de Control y Evaluación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**M. EN A.P. FELIPE AGUILAR HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL**

- Ccp. C.P. Francisco Antonio Ordaz Hernández, Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública.
- Lic. Héctor Solórzano Cruz, Subsecretario de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría.
- C.P. Victor Hugo Betanzos Betanzo, Director General Adjunto de Operación Regional de la Secretaría de la Función Pública.
- C.P. María Teresa Garduño Manjarrez, Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Jocotitlán.
- And. Feliciano Díaz Rodríguez, Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Jocotitlán.
- C. María Teresa Antonio Sánchez, Directora de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Jocotitlán.
- C.P. Patricia Contreras Ávila, Directora de Control y Evaluación C-I de la Secretaría de la Contraloría.
- Lic. David Jesús Nieto Gómez, Contralor Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Jocotitlán.

Archivo/Minutario
FAH/PCA/ERT/mbg

A13

VERSIÓN NO. 06 11/09/2014

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN C**



CÉDULA DE OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA

Dirección de Control y Evaluación o Contraloría Interna: DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACION C-1
Número de auditoría: MEX/RESCATE-JOCOTITLÁN-214-0009-2015

No. de Oficio de inicio de Auditoría: 21013A000/A/00072/2015

Nombre de auditoría: MEX/RESCATE-JOCOTITLÁN-214-0009-2015 Fiscalización Directa a los recursos convenidos en el Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, al H. Ayuntamiento de Jocotitlán, ejercicio 2014

Nombre y cargo del servidor público a quien se le aplica la cédula: C.P. María Teresa Garduño Manjarrez, Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Jocotitlán y Arq. Feliciano Díaz Rodríguez, Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Jocotitlán.

En términos del oficio de inicio de auditoría anteriormente referido, se da (dan) a conocer la (las) observación (es) determinada (s) así como la (las) acción (es) de mejora y fecha (s) de implementación propuesta (s) por esta Dirección de Control y Evaluación, con el objeto de fortalecer el control interno y la gestión gubernamental del área auditada; lo anterior, a fin de que emita sus comentarios de la (s) observación (es) y de acción (es) de mejora a ejecutar por la unidad administrativa su cargo:

No.

1

Observación:

EL CIERRE DE EJERCICIO NO FUE REMITIDO EN TIEMPO Y FORMA.

El cierre del ejercicio no fue remitido por el H. Ayuntamiento de Jocotitlán a esta instancia fiscalizadora el 21 de abril de 2015, fecha en que se venció el plazo de tres días hábiles posteriores al 15 de abril de 2015, cuando se debió presentar el Anexo "C" PR-04, establecido en las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, para el ejercicio fiscal 2014, el cual debió estar debidamente elaborado,

A10

VERSIÓN NO. 06 11/09/2014

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION C
DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACION C-I





• Artículo 310. Las dependencias y entidades deberán proporcionar en los plazos en que les sean solicitados, los informes, documentos y, en general, todos aquellos datos que permitan la realización de las visitas y auditorías que determine efectuar la Función Pública, por sí o a través de los órganos internos de control, o a solicitud de la Secretaría o de la Dependencia coordinadora de sector respectiva.

3.- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

• Artículo 74. La forma y términos en que las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría y a la Secretaría de Economía la información relativa a los actos y contratos materia de esta Ley, serán establecidos por dichas Secretarías, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Penúltimo párrafo: Las dependencias y entidades conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos materia de este ordenamiento, cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de su recepción; excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará a lo previsto en las disposiciones aplicables.

• Artículo 75, segundo párrafo: La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen obras públicas y servicios relacionados con las mismas, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los contratistas que participen en ellos, todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

4.- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010.

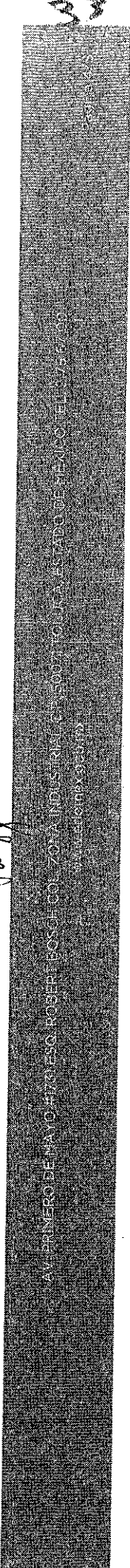
• Artículo 14 último párrafo: La Secretaría de la Función Pública directamente o a través de los órganos internos de control, en el ejercicio de la facultad que le otorga el segundo párrafo del artículo 75 de la Ley, podrá solicitar datos e informes relacionados con actos relativos a obras y servicios, así como el acceso a la Bitácora, y los servidores públicos y contratistas estarán obligados a proporcionarlos. Los contratistas que no aporten la información que les requiera la Secretaría de la Función Pública, en ejercicio de sus facultades de inspección, vigilancia y auditoría, serán sancionados en los términos que establece el Título Sexto de la Ley.

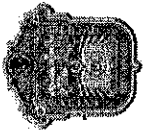
5.- REGLAS de Operación del Programa Rescate de Espacios Públicos, para el ejercicio fiscal 2014 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2013.

• Artículo 23.- Cierre del ejercicio.

A09
VERSION NO. 06 11/09/2014

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION C
DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACION C-I**





requisitado y validado el 30 de mayo de 2015, fecha límite establecida para remitir el cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; tampoco presenta el oficio con el cual lo remitió a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en medio impreso y magnético dentro de los primeros 30 días naturales posteriores a la publicación de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, lo anterior de conformidad con la información presentada debidamente validada por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento, como son: Cédula de Solicitud de Documentación y/o Información del 13 de abril de 2015.

Acciones de mejora propuestas:

Con la finalidad de coadyuvar para que se observe un estricto apego a lo establecido en la normatividad y legislación aplicable, y a efecto de que no se vuelva a incurrir en observación como la antes descrita, el Presidente Municipal deberá instruir al área competente para que en lo sucesivo se dé cumplimiento oportuno a la normatividad específica del Programa, estableciendo mecanismos de control interno y de supervisión necesarios para cumplir en tiempo y forma con la elaboración del Cierre de Ejercicio debidamente requisitado y validado por las instancias correspondientes, en el Anexo "O" PR-04 establecido en las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, para el ejercicio fiscal correspondiente, y demás normatividad aplicable; con la finalidad de atender los requerimientos de las entidades fiscalizadoras y así evitar su recurrencia.

Al respecto, se solicita remitir a esta Dirección de Control y Evaluación "C-I", vía oficio y en el periodo convenido, los oficios realizados con su correspondiente acuse de recibo por parte de las personas y/o áreas administrativas involucradas; así como el Cierre de Ejercicio, debidamente requisitado y validado por las instancias respectivas, con la finalidad de que esta Dirección General corrobore el cumplimiento de la acción de mejora convenida.

Responsable de la Acción, Nombre y Cargo:

C.P. María Teresa Garduño Manjarrez, Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Jocotitlán y Arq. Feliciano Díaz Rodríguez, Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Jocotitlán.

Fecha de Implementación propuesta:

26/08/2015

ATO

VERSIÓN NO. 06 11/09/2014

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN C
DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN C-1



Elaboró

L.A. Mauricio Bucio Gutiérrez
Auditor

Revisó

C.P. Elizabeth Rodarte Trujillo
Supervisor

Datos de Recepción de la Cédula por el Área Auditada

17/06/15

Maria Teresa González
Margarita González, Tesorera Nueva

(Nombre, cargo, firma de quien recibe así como

la fecha de recepción)

17/06/15

Feliciano Díaz Rodríguez
Div. de Obras P.

Comentarios del servidor público a quien se le aplica la cédula:

Sin comentarios

Acciones de mejora convenidas:

Se aceptan las acciones de mejora convenidas por la Dirección de Control y Evaluación "CI"

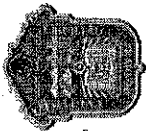
Nombre, cargo y firma del servidor público responsable de la implementación:

Maria Teresa González, Tesorera Municipal
Feliciano Díaz Rodríguez
Fecha acordada de implementación: *26 de Agosto 2015*

ATO

VERSIÓN NO. 06 11/09/2014

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN C
DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN C-1



Servidor Público a quien se le aplica la cédula

Q. María del Rosario Nájarez
Tesorera Municipal

Felicitas Díaz Rodríguez - *D. de Obias P.*

(Nombre, cargo y firma)

13/06/2015

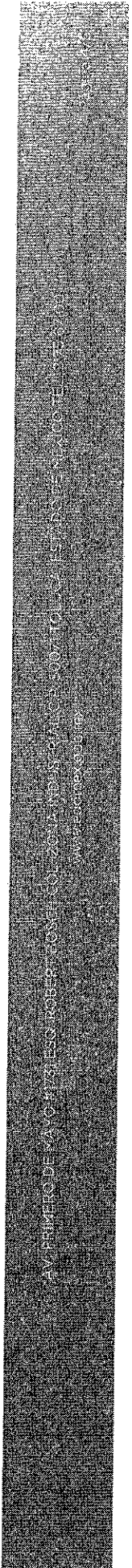
LA Mónica Budo Gutiérrez Auditor
(Nombre, cargo, firma de quien recibe Contralor
asi como la fecha de recepción)

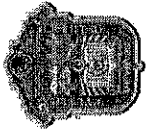
Por la Contraloría Interna o Dirección de Control y Evaluación
Datos de la Recepción de Comentarios emitidos por el Área Auditada:

La presente Cédula es parte del expediente de auditoría considerado como información reservada hasta en tanto no haya sido concluida, con fundamento en el artículo 20 fracciones IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; asimismo, contiene datos personales, considerados como información confidencial, con fundamento en los artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la referida Ley, por lo que el acceso a la misma es restringido. Los responsables y quienes intervengan en el procesamiento de dicha información están obligados a guardar el secreto y sigilo correspondiente, aún después de cesar en el cargo como servidor público. En caso de contravención, se estará a lo dispuesto por los ordenamientos administrativos correspondientes, independientemente de las acciones penales o civiles a que haya lugar. Lo contrario será causa de responsabilidad administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 3 fracción

A10
VERSIÓN NO. 06 11/09/2014

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN C
DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN C-1





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENIGRANDE

I, 4 fracción VII, 6 y 70 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

[Handwritten mark]

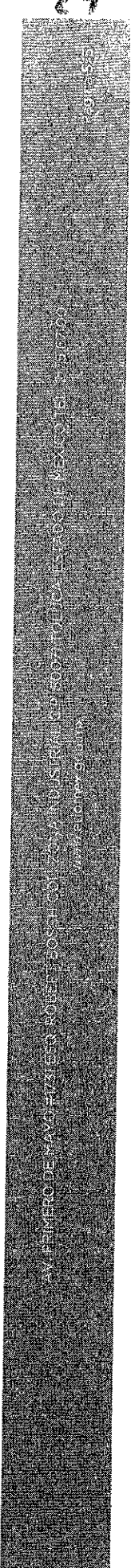
[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ATO
VERSIÓN NO. 06 11/09/2014

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN C
DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN C-I



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA. SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN. DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN C. DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN C-I. 2014. Todos los derechos reservados.



CÉDULA DE OBSERVACIÓN CON PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA

Dirección de Control y Evaluación o Contraloría Interna: DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACION C-I

Número de Auditoría: MEX/RESCATE-JOCOTITLÁN-214-0009-2015

No. de Oficio de Inicio de Auditoría: 21013A000/A/00072/2015

Nombre de Auditoría: MEX/RESCATE-JOCOTITLÁN-214-0009-2015 Fiscalización Directa a los recursos convenidos en el Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, al H. Ayuntamiento de Jocotitlán, ejercicio 2014

Nombre y Cargo del Servidor Público a Quien se le Aplica la Cédula: C.P. María Teresa Garduño Manjarrez, Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Jocotitlán y Arq. Feliciano Díaz Rodríguez, Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Jocotitlán.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y en lo dispuesto por la Cláusula Primera, fracción I y Sexta el Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, que tiene por objeto la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2001; 19 fracción XIV y 38 Bis, fracciones IX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2, 3 fracción IV, 42 fracción XXXIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3 fracción IV, 16 fracciones III, V, XIV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el 12 de febrero de 2008; conforme al proceso de auditoría contemplado en el Manual Administrativo del Proceso de auditoría vigente de la Subsecretaría de Control y Evaluación; le comunico que derivado de la práctica de la auditoría de referencia se advirtió la observación que se desglosa a continuación:

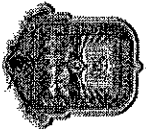
No.
1

Observación:

A09

VERSIÓN NO. 06 11/09/2014

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION C
DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACION C-I



INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN.

La C.P. María Teresa Garduño Manjarrez, Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Jocotitlán, no administró debidamente los subsidios que le fueron transferidos por la Federación autorizados para las obras del Programa de Rescate de Espacios Públicos, ejercicio 2014, debido a que no cumplió con su deber de cuidado de una de sus atribuciones que ejerció y que es la de revisar, que estos subsidios se encuentren debidamente justificados y comprobados, con los documentos originales respectivos y realizados dentro de las fechas límite establecidas en los calendarios financieros autorizados, ya que no remitió a esta instancia fiscalizadora el 21 de abril de 2015, fecha en que se venció el plazo de tres días hábiles posteriores al 15 de abril de 2015, cuando se debió presentar el cierre del ejercicio en el Anexo "O" PR-04, contenido en las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, para el ejercicio fiscal 2014, el cual debió estar debidamente elaborado, requisitado y validado el 30 de mayo de 2015, fecha límite para remitir el cierre del ejercicio, conforme a la normatividad aplicable; tampoco presenta el oficio con el cual remitió el cierre a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en medio impreso y magnético, dentro de los primeros 30 días naturales posteriores a la publicación de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

El Arq. Feliciano Díaz Rodríguez, Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Jocotitlán, no administró debidamente los subsidios que le fueron transferidos por la Federación autorizados para las obras del Programa de Rescate de Espacios Públicos, ejercicio 2014, debido a que no cumplió con su deber de cuidado de una de sus atribuciones que ejerció y que es la de revisar, que estos subsidios se encuentren debidamente justificados y comprobados, con los documentos originales respectivos y realizados dentro de las fechas límite establecidas en los calendarios financieros autorizados, ya que no remitió a esta instancia fiscalizadora el 21 de abril de 2015, fecha en que se venció el plazo de tres días hábiles posteriores al 15 de abril de 2015, cuando se debió presentar el cierre del ejercicio en el Anexo "O" PR-04, contenido en las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, para el ejercicio fiscal 2014, el cual debió estar debidamente elaborado, requisitado y validado el 30 de mayo de 2015, fecha límite para remitir el cierre del ejercicio, conforme a la normatividad aplicable; tampoco presenta el oficio con el cual remitió el cierre a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en medio impreso y magnético, dentro de los primeros 30 días naturales posteriores a la publicación de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

Gratificación del: Dano (Estatal) \$0.00

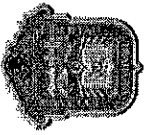
Beneficio (Estatal): \$0.00

Perjuicio (Estatal): \$0.00

A09

VERSIÓN NO. 06 11/09/2014

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN C
DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN C-I



Daño (Federal):

\$0.00

Beneficio (Federal):

\$0.00

Perjuicio (Federal):

\$0.00

Fecha de Materialización: **Observaciones**

21/04/2015

Fecha en que se venció el plazo de tres días hábiles posteriores al 15 de abril de 2015, cuando debió presentar la información solicitada correspondiente al cierre del ejercicio debidamente validado, requerido mediante solicitud de documentación por parte de esta entidad fiscalizadora.

30/05/2015

Fecha límite establecida para remitir el cierre del ejercicio, a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en medio impreso y magnético, dentro de los primeros 30 días naturales posteriores a la publicación de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

Normatividad Infringida

1.- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- Artículo 114.- Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

Fracción VI.- Incumplan con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información requerida por la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2.- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006 y reformado el 25 de abril de 2014.

- Artículo 224: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, las dependencias y entidades que suscriban convenios de coordinación para transferir recursos de sus presupuestos a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos y materiales deberán:

Fracción VI: Establecer en los convenios el compromiso de las entidades federativas de entregar la documentación comprobatoria y la información adicional que sea requerida por la Secretaría y la Función Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

A09

VERSIÓN NO. 06 11/09/2014

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN C
DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN C-I**



Párrafo primero.- Previo a la elaboración del cierre de ejercicio, las Delegaciones conciliarán con la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos los reintegros reportados por la SHCP en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. Posteriormente, con apoyo de las instancias ejecutoras, integrarán el Cierre de Ejercicio y remitirán copia a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en medio impreso y magnético, dentro de los primeros 30 días naturales posteriores a la publicación de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos verificará la congruencia de la información entre el documento y el archivo electrónico.

6.- Manual de Operación del Programa Rescate de Espacios Públicos, ejercicio 2014 aprobado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano el 7 de abril de 2014.

- Numeral 8, Apartado 8.11.- Cierre del Ejercicio y Cuenta Pública.

Párrafo primero.- Las Delegaciones Estatales y los Ejecutores y, en su caso, el COPLADEM, previa conciliación con la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, integrarán la información para el cierre de ejercicio y lo remitirán impreso y en medio magnético a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos. En la elaboración del Informe del cierre de ejercicio se utilizará el Anexo "O" PR-04 que será emitido a través del Sistema de Información determinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

7.- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios:

- Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:
 - Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión.
 - Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las Leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos.

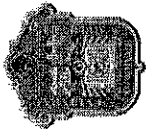
XXII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.
XXVII. Proporcionar, en su caso, en tiempo y forma ante las dependencias competentes, la documentación comprobatoria de la aplicación de recursos económicos federales, estatales o municipales, asignados a través de los programas respectivos.

Evidencia Comprobatoria

A09

VERSIÓN NO. 06 11/09/2014

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN C-1
DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN C-1



1. Cédula de Solicitud de Documentación del 13 de abril de 2015, donde se solicitó al H. Ayuntamiento de Jocotitlán, el cierre del ejercicio debidamente validado, el cual no fue presentado en la fecha límite establecida.

Fuente Obligatoria:

Ley Orgánica Municipal del Estado de México:

Artículo 95.- Son atribuciones del tesorero municipal:

- I. Administrar la hacienda pública municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- XXII. Las que les señalen las demás disposiciones legales y el ayuntamiento.

Código Financiero del Estado de México y Municipios, contenido en el Prontuario de Legislación Financiera 2014.

Artículo 312.- Las dependencias y entidades públicas deberán cuidar bajo su responsabilidad que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

- II. Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios financieros autorizados;
- III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios y el pago en dinero correspondiente.

Artículo 96 Bis.- El Director de Obras Públicas o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las siguientes atribuciones:

- IX. Administrar y ejercer, en el ámbito de su competencia, de manera coordinada con el Tesorero Municipal, los recursos públicos destinados a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, conforme a las disposiciones legales aplicables y en congruencia con los planes, programas, especificaciones técnicas, controles y procedimientos administrativos aprobados.
- X. Verificar que las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, hayan sido programadas, presupuestadas, ejecutadas, adquiridas y contratadas en estricto apego a las disposiciones legales aplicables.
- XIV. Cumplir y hacer cumplir la legislación y normatividad en materia de obra pública.

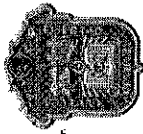
Código Financiero del Estado de México y Municipios, contenido en el Prontuario de Legislación Financiera 2014.

A09

VERSIÓN NO. 06 11/09/2014

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION C
DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACION C-I





Artículo 312.- Las dependencias y entidades públicas deberán cuidar bajo su responsabilidad que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

- II. Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios financieros autorizados;
- III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios y el pago en dinero correspondiente.

Nombre del Presunto Responsable: [Redacted]
La C.P. María Teresa Garduño Manjarrez y el Arq. Feliciano Díaz Rodríguez.
Cargo del presunto responsable: [Redacted]
Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Jocotitlán y Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Jocotitlán.
Origen de los recursos: Federal Estatal Municipal Propios.

Elaboró

 L.A. Mauricio Bucio Gutiérrez
 Auditor

Revisó

 C.P. Elizabeth Rodríguez Trujillo
 Supervisor

Titular del Área Responsable

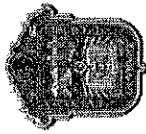
 C.P. Patricia Castañeda
 Síndica

En virtud de lo expuesto, con fundamento en el artículo 42 fracciones XX, XXVII y XXVIII (esta fracción solo aplica a Órganos de Control Interno) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se le requiere que en este acto, emita sus comentarios respecto de la observación que se le hace del conocimiento.

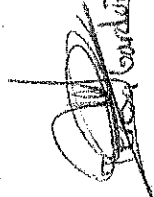
COMENTARIOS DEL SERVIDOR PÚBLICO A QUIEN SE LE APLICA LA CÉDULA:

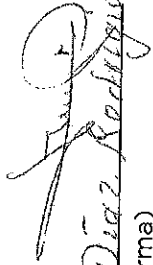
A09
VERSIÓN NO. 06 11/09/2014

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN C
DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN C-I



Servidor Público a quien se le aplica la Cédula



C.A. María ~~...~~ ~~...~~
Tesorera Municipal


Feliciano Díaz Rodríguez Director de Obras P.
(Nombre, cargo y firma)

17/06/2015

Por la Contraloría Interna o Dirección de Control y Evaluación

Datos de la Recepción de Comentarios emitidos por el Área Auditada:


L.A. Mauricio Bucio Gutiérrez Auditor Contralor
(Nombre, cargo y firma de quien recibe así como la fecha de recepción)

La presente Cédula es parte del expediente de auditoría considerado como información reservada hasta en tanto no haya sido concluida, con fundamento en el artículo 20 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además contiene datos personales, considerados como información confidencial, con fundamento en los artículos 2 fracción II, 25 fracción I, 25 Bis fracción I y 27 fracción II de la referida Ley, por lo que el acceso a la misma es restringido. Los responsables y quienes intervengan en el procesamiento de dicha información están obligados a guardar el secreto y sigilo correspondiente, aún después de cesar en el cargo como servidor público. En caso de contravención, se estará a lo dispuesto por los ordenamientos administrativos correspondientes, independientemente de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

A09
VERSIÓN NO. 06 11/09/2014



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN C
DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN C-I

